



Municipalidad Provincial de
Barranca

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

COPIA

DECRETO DE ALCALDIA N° 009-2008-AL/MPB

S.G. Informáticos
Barranca 29 de abril del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: El Informe N° 0109-2008-YSHC-EC-MPB, de Ejecutoría Coactiva, relacionado a la Ampliación de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 006-2008-AL/CPB.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad de lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú; las Municipalidades son Órgano de Gobierno Local, con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 42° de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, establece, que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan lo procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 los gobiernos locales tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2008-AL/CPB denominada Ordenanza Sobre Régimen Especial de Pensionistas, del Discapacitado los que reciben Pensiones de Alimentos Judicialmente y los que sufren Enfermedades Terminales para el Pago de su Obligación Tributarias y No Tributarias

Que, en el Art. 1° de la citada norma municipal, se faculta al Señor Alcalde Provincial para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar la vigencia de la misma.

Que, como parte de la política de la actual gestión municipal, orientada a dar facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y atendiendo el pedido general e interés del vecindario se hace necesario conceder a los Contribuyentes un mayor tiempo de vigencia del beneficio a fin de que puedan cumplir con sus obligaciones.

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades y en la Ordenanza Municipal N° 006-2008-AL/CPB;

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AMPLIESE el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 006-2008-AL/CPB hasta el día 31 de agosto del 2008.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Ejecutoría Coactiva, el cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a Secretaria General a través de la Unidad de Imagen Institucional la Difusión del presente Decreto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
OMAR NOREÑA GARCÍA
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Romel Ullilen Vega
ALCALDE PROVINCIAL

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe